CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de septiembre de 2023. A despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza para resolver.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario

Rad. 7652031100032023-00434-00.
Amparo de Pobreza Adjudicación Judicial de Apoyos No. Auto 328
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, Veintiuno (21) de septiembre de dos mil Veintitrés (2023).

Procedente de la oficina de reparto, vía correo electrónico ha recibido esta sede judicial la solicitud de AMPARO DE POBREZA elevada por la señora MARIA CRISTINA ALEGRIA DE ROJAS.

Revisada la solicitud, se establece que la peticionaria requiere el amparo prodigado para presentar demanda de **DEMANDA VERBAL DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO PERMANENTE** en favor de su hijo FRANCISCO JAVIER ROJAS ALEGRIAS. Afirma la memorialista, bajo juramento, que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente judicialmente para adelantar la mencionada demanda, y adelantar los costos que demanda la actuación procesal, so pena de ver comprometida su propia subsistencia.

En atención de lo anotado, atendiendo a lo expuesto por la señora MARIA CRISTINA ALEGRIA DE ROJAS en el sentido que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente para adelantar una demanda **VERBAL DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, se procederá a **conceder el amparo de pobreza** requerido y, a su vez, **oficiar** a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la misma. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora MARIA CRISTINA ALEGRIA DE ROJAS, establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem.

2º.- OFÍCIESE a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente a la señora MARIA CRISTINA ALEGRIA DE ROJAS y proceda a adelantar la demanda de **DEMANDA VERBAL DE ADJUDICACION**

JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO requerida por este en favor de su hijo, señor FRANCISCO JAVIER ROJAS ALEGRIAS.

NOTIFÍQUESE Y **CÚMPLASE:**

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Ltv

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da970cc85c18e1e67c649fa542283ca804d583e076c12ffc03e20c008fd9221d**
Documento generado en 21/09/2023 04:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica